

Cordial saludo.

Yo, Danny Fernando Rodríguez Domínguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 11441179325 de Cali con domicilio en la Calle 8 No 8-26 del Municipio de Candelaria – Valle, me permito interponer Acción de Tutela contra la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo al concurso de méritos del Proceso de Selección Territorial 8 en el que me encuentro en la OPEC 192104 para el cargo Auxiliar Administrativo 407-9 de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

Luego de la publicación de resultados de la Valoración de Antecedentes, realizo reclamación el día 18 de septiembre del 2023 ya que unos de los cursos cargados (Curso de redacción y ortografía) fue declarado como No Válido porque no presenta relación con las funciones establecidas en el manual específico de funciones del cargo. Para esto argumento que el curso si guarda relación con tres de las funciones específicas del manual, las cuales son: “(...)2. Apoyar la elaboración de los informes requeridos por el superior inmediato y los entes de control, así como los informes periódicos que reflejen el comportamiento de los diferentes indicadores del servicio educativo, a través de las diferentes plataformas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y los entes de control. 6. Apoyar la proyección y elaboración de los actos administrativos de modificación del presupuesto anual. 7. Apoyar la elaboración de la documentación reglamentaria para llevar a cabo los procesos precontractuales y contractuales de la Institución Educativa(...)”. Ya que la redacción y ortografía es necesaria para desarrollar estas funciones.

Hoy 13 de octubre de 2023, la universidad da respuesta a la reclamación manifestando que no es válido dicho curso porque este no guarda relación con el propósito de la OPEC, el cual es “(...) realizar actividades de apoyo en el área asignada de acuerdo a las instrucciones brindadas por el jefe inmediato y las normas legales vigentes sobre los procesos administrativos que se desarrollan en las instituciones educativas (...)”

Por lo anterior, realizo Acción de Tutela para que sea calificado este curso de acuerdo a las normas del concurso y el anexo técnico que detalla la valoración de los antecedentes, el cual en el punto 5.5 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, detalla: “**En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.**” (Negrilla fuera del texto original). Como se observa, el anexo claramente manifiesta que se valora la educación relacionada con las funciones del empleo, no con el propósito principal como lo responde la universidad en la reclamación.

Para esto, anexo reclamación presentada, respuesta de la universidad, anexo técnico, curso de redacción y ortografía y manual específico de funciones.

Atentamente,

DANNY FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ
C.C. 1144179325 de Cali
dannyfernando2008@hotmail.com
3015503856